



FECHA: 9 DE ENERO, 2008

CIRCULAR N° 001/SSA/2008

PARA: ASOCIACIONES DE MARCA
ASOCIACIONES ESTATALES
TODAS LAS EMPRESAS ASOCIADAS

DE: FERNANDO LASCURAIN FARELL, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS AL ASOCIADO

CC. Lic. José Gómez Báez, Presidente del consejo Directivo
Lic. Alfredo Llorente M., Director General AMDA

CONTENIDO:

***TARIFAS PARA EL CÁLCULO DE
TENENCIA E ISAN 2008***

Estimado Asociado:

Con fecha 9 de enero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Diario Oficial de la Federación, publicó, entre otros, el anexo 15 de la TERCERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, mediante el cual se dan a conocer las tarifas para determinar la tasa del Impuesto Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos nuevos, así como del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), para el 2008.

A. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos nuevos para el año 2008

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	477,347.76	0.00	3.0
477,347.77	918,629.24	14,320.43	8.7
918,629.25	1,234,739.54	52,711.92	13.3
1,234,739.55	1,550,849.83	94,754.59	16.8
1,550,849.84	En adelante	147,861.11	19.1



Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización a que se refiere el artículo 14-C de la Ley del ISTUV es de **1.1133**

B. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre tenencia o uso de motocicletas nuevas para el año 2008

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	108,909.79	0.00	3.0
108,909.80	209,590.83	3,267.29	8.7
209,590.84	281,713.31	12,026.55	13.3
281,713.32	En adelante	21,618.83	16.8

TARIFA ISAN

D. Tarifa para determinar la tasa del impuesto sobre Automóviles Nuevos para el año 2008

TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	174,485.97	0.00	2.0
174,485.98	209,383.11	3,489.66	5.0
209,383.12	244,280.41	5,234.59	10.0
244,280.42	314,074.61	8,724.31	15.0
314,074.62	En adelante	19,193.42	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$481,815.12 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$481,815.12

Con fundamento en el artículo 3 Fracción I de la Ley del ISAN, el factor de actualización es de **1.0374**



ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C.

Subdirección de Servicios a Asociados

F. Cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2008.

Artículo 8o. fracción II primer párrafo: \$162,255.49

Artículo 8o. fracción II segundo párrafo: \$162,255.50 y hasta \$205,523.62

Con fundamento en el artículo 8 Fracción II de la Ley del ISAN, el factor de Actualización es de **1.0392**

Si tienes alguna duda o comentario al respecto, el personal de AMDA está a tus órdenes al teléfono 3688-36-50, Extensiones 140 y 145.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.